

<b>Nº DE EXPTE. CONVENIO:</b>	CON/5/2016 <b>ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE MARZO DE 2016</b>
<b>OBJETO:</b>	Constituye el objeto de la presente adenda al convenio la colaboración del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi y la Associació Filharmónica l'Alfàs Canta, el desarrollo y el fomento de la actividad musical mediante grupos y coros musicales.
<b>PARTES FIRMANTES:</b>	Ayuntamiento y "Associació Filharmónica l'Alfàs Canta"
<b>DURACIÓN:</b>	El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2016 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2016.
<b>OBLIGACIONES:</b>	<p><u>Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi:</u> El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede a la Associació Filharmónica l'Alfàs Canta en concepto de subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 334 48010 "Convenio Associació Filharmónica l'Alfàs Canta", la cantidad de tres mil doscientos veinte euros anuales (3.220,00 €) para el año 2016.</p> <p><u>La Associació Filharmónica l'Alfàs Canta,</u> se compromete a poner a disposición de la Escuela de Coros aquellos profesores de la sociedad que se precisen para el normal desarrollo y funcionamiento de dicha escuela.</p> <p>Efectuará el siguiente Calendario de actuaciones y siempre que se requiera su colaboración como Asociación Cultural: La escuela de canto coral se realizará dos días a la semana durante dos horas/día. Su concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Semana de Mayo</li> <li>• Festeta de la Creueta (Mayo)</li> <li>• Festes de l'Albir. (Agosto)</li> <li>• Fiestas del Jubileo (10 Noviembre) Misa del Stmo. Cristo</li> <li>• Festividad de la Purísima (Diciembre)</li> <li>• Dos actuaciones a determinar por el Ayuntamiento</li> </ul> <p>Asimismo satisfará cuantos derechos y tasas proceda a la Sociedad General de Autores y Editores.</p> <p>La publicidad correspondiente a la actividad educativa correrá a cargo de la Associació Filharmónica l'Alfàs Canta</p> <p>La cantidad a subvencionar, por este concepto, <u>se fraccionará en doce partes</u>, previa justificación del modo que a continuación se especifica.</p>
<b>OBSERVACIONES:</b>	

<b>Nº DE EXPTE. CONVENIO:</b>	CON/62/2016
<b>OBJETO:</b>	El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones en que se realiza la colaboración por parte de las entidades locales relacionadas en el Anexo 1, en la gestión, distribución y entrega de las prestaciones económicas individualizadas para gastos de manutención por acogimiento familiar de menores en familia extensa.
<b>PARTES FIRMANTES:</b>	Ayuntamiento y Generalitat, a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
<b>DURACIÓN:</b>	El presente convenio comenzará a regir desde el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años. No obstante, el plazo de vigencia podrá prorrogarse, antes de su finalización, por mutuo por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una addenda. La duración total del plazo prorrogado, ya sea en una o en sucesivas prórrogas, no podrá exceder de dos años.
<b>OBLIGACIONES:</b>	<p><b>La entidad colaboradora se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones que, con carácter general, establecen los artículos 13 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos, previa resolución de concesión, en la cuantía y condiciones estipuladas por el Decreto 46/2016 y demás normativa de aplicación.</li> <li>2. Comprobar la efectiva realización del acogimiento familiar objeto de la prestación y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.</li> <li>3. Justificar ante la Conselleria competente en materia de protección de menores la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.</li> <li>4. Reintegrar a la Tesorería de la Generalitat las cantidades transferidas cuya entrega a las personas beneficiarias no haya quedado debidamente justificada, en los términos previstos en la letra k) del apartado 3 del artículo 16 de la Ley General de Subvenciones, así como las restantes que hayan de ser objeto de reintegro como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Los créditos resultantes de la obligación de reintegro podrán compensarse en los términos previstos en la normativa reguladora de los ingresos públicos.</li> <li>5. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos realice la Conselleria competente en materia de protección de menores así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Generalitat, y a los procedimientos fiscalizadores de la Sindicatura de Comptes.</li> </ol> <p><b>Obligaciones de la Generalitat.</b></p> <p>La Generalitat transferirá anualmente a la entidad colaboradora los</p>

	fondos necesarios para atender el coste directo del total de las prestaciones que gestione la entidad colaboradora.
<b>OBSERVACIONES:</b>	